



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 63 /24

Rawson, 14 de Junio de 2024.

VISTO: El expediente N° 41.943, año 2024, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ ANT. S/ UTILIZACION TARJETA DE CREDITO CORPORATIVA (NOTA N° 034/24 S)”;

CONSIDERANDO: Que se ha expedido la Fiscalía N° 3 mediante Informe N° 168/24 F.3; y el Asesor Legal a fs. 05) y 09) mediante dictámenes N° 32/24 y 33/24 respectivamente.

Que habiendo analizado los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, se comparte el criterio por ellos vertido, no correspondiendo el pedido de autorización a este Tribunal mediante consulta para proceder con el trámite apetecido, sin perjuicio de no encontrarse la consulta suscripta por la máxima autoridad o responsable del ente (Intendente), la falta de detalles respecto de su utilización, posible instrumentación y el yerro en cuanto se invoca la imposibilidad de ello a lo establecido por el Acuerdo de RENDICION de cuentas (Acuerdo N° 443/21 TC).

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y consideraciones expuestas precedentemente.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES